

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
593-2024 CPS-P (107178) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIANA CAROLINA ORDOÑEZ HERNANDEZ**

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según el Decreto Distrital Nos. 170 y acta de posesión No 180 ambos del 10 de mayo de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52656682, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **593-2024 CPS-P (107178)** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día doce (13) de marzo de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **593-2024 CPS-P (107178)**, cuyo objeto es: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GENERACIÓN DE ALIANZAS CON DIFERENTES ENTIDADES EN PRO DE LOS PORTALES INTERACTIVOS LLEVANDO BENEFICIOS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS DIFERENTES RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS.”.
2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.440.000)**.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día diecisiete (17) de abril de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día dieciséis (16) de agosto de 2024.
4. Que el 12 de julio de 2024, el ordenador del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: “*La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1984 denominado “CIUDAD BOLÍVAR CON CONECTIVIDAD RURAL”, dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 593 de 2024 con DIANA CAROLINA ORDOÑEZ HERNANDEZ, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con los servicios profesionales de la contratista para garantizar la operación, administración y relacionamiento con entidades publico privadas, con el fin de generar alianzas estratégicas, llevando a los portales interactivos de la Localidad de Ciudad Bolívar, capacitación gratuita en diferentes frentes y sectores a través de la gestión con los diferentes recursos humanos, técnicos y financieros asignados, en virtud del cumplimiento del objeto del proyecto en pro de generar herramientas de empleabilidad y conocimiento a toda la comunidad de la Localidad de Ciudad Bolívar, convirtiendo los Portales en espacio incluyentes de acceso incluyente. Además, es importante resaltar que la profesional tiene designada el apoyo a la supervisión de los 15 guías TIC y los dos apoyos asistenciales con los que cuenta el proyecto 1984.”.

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
593-2024 CPS-P (107178) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIANA CAROLINA ORDOÑEZ HERNANDEZ**

5. Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga con número 114018.

6. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

7. Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: “(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...).”

8. Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **593-2024 CPS-P (107178)**, modificación que se registró bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **593-2024 CPS-P (107178)**, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.110.000), para un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$35.550.000) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2162 del 17 de julio de 2024, con cargo al rubro No. 023011605570000001984.

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
593-2024 CPS-P (107178) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIANA CAROLINA ORDOÑEZ HERNANDEZ**

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **593-2024 CPS-P (107178)** por el término de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, con nueva fecha de terminación del día **dieciséis (16) de septiembre de 2024**.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Cesar Andrés Oyuela Martínez – Contratista FDLCB

Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB

Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB